

quedaría muy recargado el tabaco si para-  
ba esta proposición. El artº 66 fue también  
negado por estar en relación con el anterior.

Terminada la discusión de la ley de timbres,  
y habiéndose retirado el H. Señor Ministro de  
Hacienda, se levantó la sesión, por ser  
abandonada la hora.

El Presidente. El <sup>1º</sup> Diputado Secretario.  
Julio Castro Antonio Robles

# Sesión del 29 de Julio de 1886

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepre-  
sidente, Acevedo, Angulo, Burre, Carrion,  
Cordova, Cuesta, Chiriloya, Donoso, Cebre-  
ria Llorca, Egas (Fidel) Egas (Abelardo),  
Farfán, Flores, Gómez de la Torre (Joaquín)  
Gómez de la Torre (Rafael), Heredia Ro-  
das, Jaramillo, Lardívar, Larrea, Lozano,  
Maldonado, Martínez, Matovella, Moscoso,  
Muñoz, Ochoa Leon, Ortega, Paredes, Pera-  
no, Rivadeneira (Manuel) Sanchez, Terán,  
Terrazas, Uquillas, Yimera y el infrascripto  
Secretario.

Después de aprobada el acta de la  
sesión anterior, se dió cuenta con el infor-  
me de la Comisión 1ª de Legislación, re-  
lativo a la conveniencia de aceptar las  
reformas del Código de enjuiciamiento en ma-  
teria mercantil, propuestas por el Señor Juez

32  
Consular de esta provincia, y enviados por el H. Señor Ministro de lo Interior. En consecuencia el proyecto respectivo pasó á 2.<sup>a</sup> discusión.

La excusa del Diputado Sr. Carlos Stagg, enviada á esta H. Cámara por el H. Señor Ministro de lo Interior, pasó á la Comisión de excusas y calificaciones.

Del mismo Ministerio se recibió el siguiente oficio.

Republica del Ecuador. - Ministerio de lo Interior. - Quito á 28 de Julio de 1886.

Honorable Señor Ministro de la H. Cámara de Diputados.

El Excmo. Señor Ministro Presidente de S. M. Católica ha presentado las adjuntas reclamaciones de los Ciudadanos españoles D. Felisforo Triarte, D. Tomás Gastelú y D. Ramón Martínez Collazo, por los perjuicios que sufrieron á causa de las operaciones militares ejecutadas y del incendio acaecido como consecuencia de ellas, en Lombraldas, á principios de enero de 1883, y de orden del Excmo. Señor Presidente, las remito á Ud., afín de que de viva someterlas al examen y resolución de esa H. Cámara, y pasadas después á la del Senado con el decreto que se acompaña.

Dios que á Ud. S. H. José M. de la Cruz.

La Presidencia encomendó el estudio de dichas solicitudes á la Comisión de

plomática, y a la Comisión de obras públicas,  
la representación del Señor Comandante de  
la Compañía de Bomberos, n.º 9, relativa  
a pedir se autorice a la Municipalidad de  
Guayaquil para la cesión de un terreno en  
que está edificado un depósito de bombas, en-  
viada también por el H. Señor Ministro.

Del Ministerio de Instrucción pública  
se recibió este oficio.

República del Ecuador - Ministerio  
de Justicia, Culto, Instrucción pública,  
Beneficencia y Estadística. - Quito, a 28  
de Julio de 1886.

H. Señor Srío de la H. Cámara de Dipu-  
tados.

En contestación al oficio de Ud. H. n.º 107,  
de 24 de los corrientes relativo a pedir infor-  
me sobre la representación de algunos vecinos  
de San Blas, Santa Trisca, Santa Clara de  
Sambillán, San Sebastian & respecto de la  
reducción de algunas escuelas de esas parro-  
quias a la Ciudad, me refiero a lo que en-  
puso en el Informe al actual H. Congreso,  
en la página 14. Hoy, como complemen-  
to a este envío adjunto el n.º 181 de "El  
Nacional," donde están las comunicacio-  
nes oficiales, enviadas con la Subdirección  
de Estudios sobre el particular.

Devuelvo a Ud. H. las enunciadas  
representaciones. Dijo que a Ud. H. José  
M. Espinoza

Fuieron por consiguiente, las indica-  
das representaciones a la Comisión de Instruc-  
ción pública junto con el oficio referido.

Se leyó, luego, este oficio del H. Señor Mi-

Ministro de Hda.

República del Ecuador. Ministerio de Hda. - Quito, Julio 27. 1886  
Yo Soy Secretario de la H. Cámara de Diputados.

Con fecha 14 del pte Julio y oficio N.º 480 me dice el Señor Gobernador del Guayas, lo siguiente.

"Los Señores Gerentes del Banco del Ecuador han presentado a este despacho la siguiente representación. E. Arosemena y E. A. Aguirre, Gerentes del Banco del Ecuador, a Vds. muy atenta y respetuosamente pedimos se sirba elevar al Supremo Poder Ejecutivo de la República, por el Ministerio de Hda, el adjunto memorial, concaído a proponer al Gobierno un nuevo contrato con el Banco, durante la prorroga del término de duración de este por veinte años. Si Vds hallare justos y convenientes las bases que para el nuevo contrato proponemos, le suplicamos encarecidamente se digna informar favorablemente al objeto de dicho memorial. - Guayaquil, a 12 de Julio de 1886. Señor Gov. de la provincia. - Por el Banco del Ecuador. - Eduardo Arosemena. - Carlos A. Aguirre. - Gerentes. - Concaído a la exigencia que contiene la última parte de la solicitud transcrita, tengo a bien indicar a Vds. H. que conviene al Supremo Gobierno y a los intereses generales del país la continuación de este Banco sin duda el mas fuerte de los que actualmente existen, tanto por su mayor capital, cuanto por sus mayo-

ces relaciones comerciales dentro y fuera de la  
 Republica. - Ademàs comprometiendose el Ban-  
 co del Ecuador a descontar el Supremo Gbno  
 los documentos de aduana y diéramos que  
 se le presenten para tal objeto, facilitará  
 poderosamente la movilización de las rin-  
 tas a que haya de recurrirse en los casos  
 de gastos imprevistos y urgentes, y en tal  
 concepto su existencia será altamente be-  
 neficiosa al Gobierno y la eracción todo  
 Servicio que ya ha fructado este Banco,  
 aun que después de algunas dificultades  
 descritas de la falta de claridad o deter-  
 minación estricta en los términos explíci-  
 tos del contrato con que se aprobó su  
 establecimiento. Para evitar en lo sucesivo  
 iguales discusiones, sería convenientemente deter-  
 minar en el mismo decreto constitutivo  
 del Banco la significación de las bases  
 que, por later, pudieran ocasionar desi-  
 dencias; diciendo por ejemplo, que las  
documentos a que se refiere la base  
 1ª son todos aquellos que entengam con-  
 tratos cuya materia sean las rentas de  
 Aduana o diéramos, cualquiera que sea  
 una de las partes contratantes, con tal  
 que la otra lo sea el Supremo Gbno de  
 la Nación y sea esta quien los pre-  
 sente al descuento. - U.S. H. como se per-  
 fectamente la importancia de este asunto,  
 y por lo mismo sería útil extender a mayor  
 este informe. - Adjunto a U.S. H. la soli-  
 citud original. - Dios que a U.S. H. -  
 M. Jaramillo".

Lo transcrito a U.S. H. para que se

30  
sirva poner en conocimiento de la H.  
Cámara la solicitud que va inclusa.  
Dios, que a H. H. - Vicario  
Lucio Salazar.

Y los documentos a que tal oficio se  
refiere, pasaron a la Comisión 1.<sup>a</sup> de Hdo,  
y a la de Industria y Comercio, otra de  
los Tres Gerentes de la Sociedad "Guaya  
quil, Lager, Beer, Breuberg, asociación"  
que piden se les exonerare del pago de los  
derechos de aduana por la importación de  
la máquina, enseres y útiles, que sean ne  
cesarios para la fábrica de cerveza que se  
propone establecer en esa plaza.

Pasaron a 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto  
de decreto que autoriza la subasta de  
los terrenos nacionales que se encuentran  
en las márgenes de la Carretera que va  
de la plaza mayor de Azogues, a la ciu  
dad de Cuenca, y el que concede el per  
miso solicitado, para que venda el te  
rreno denominado Juezar, que se halla  
en las inmediaciones de la referida plaza,  
habiéndose dado lectura, antes, al in  
forme siguiente, y proyecto respectivo.

Carrío Juezar. - Nuestra Comisión  
2.<sup>a</sup> de Legislación ha examinado los do  
s proyectos de Decretos que se han remiti  
do de la H. Cámara del Senado, relati  
vos a autorizar la venta de los terrenos  
nacionales contiguos a la Carretera que  
se dirige de la plaza de Azogues a la  
de Cuenca, y de los denominados Jue  
zar, ubicados en la plaza indicada; y ob  
servar que siendo de todo en todo como.

genes, dichos decretos, deben refundirse  
 en uno solo, sin más variaciones que la de  
 distribuir á procrata entre todos los proprie-  
 tarios que tienen derecho á ser indemni-  
 zados, el sobrante que resulte una vez pa-  
 gado el valor de la casa situada en lo  
 anejo de la carretera; y la de adjudicar el  
 producto de la venta de Pucor á la es-  
 cuela de niños de la misma ciudad de  
 Arzobispo para hacer refeción y reparacio-  
 nes, por cuanto se halla comprada ya  
 una casa para el Colegio de las niñas y  
 este cuenta además con una subvención de  
 dos unidades en la ley de Aduanas. En  
 consecuencia se permite la Comisión acor-  
 parar el correspondiente decreto, para que  
 la H. Cámara lo apruebe, si en su sabiduría  
 lo estima conveniente. Lútea, Julio  
 29 de 1886. - Ortega. - Heredia Rodas. - Don  
 Uquilloz. Fidal Vegas.

Recibiose de la Secretaría del Sena-  
 do un Proyecto que condecora á Don Juan  
 quin Moran la cantidad de 565-9, mi-  
 tad del saldo que adeuda como Interven-  
 tor de la Tesorería de la provincia de  
 Yumbabura, y puesto en discusión, el H.  
 Cebeverria Florio lo combatió manifestando  
 que los que los que pedían esta gracia  
 se fundaban, unos veces en la injusticia  
 que dicen haber en la sentencia del Tribu-  
 nal de Cuentos, y otras en su pobreza é  
 imposibilidad de satisfacer los saldos que  
 han resultado en su contra; pero en nin-  
 guno de los dos casos tiene el Congre-  
 so facultad para regalar la más pequeña

parte de los fondos del fisco: que de consiguiente debía negarse el proyecto que se debate.

El H. Burreo: Que sería contradictoria la conducta de esta Cámara si concedía la condonación solicitada, por que pocos días há, la negó a la Srta. Manuela de Jesus Tola, quien pedía igual gracia respecto de unas multas que se le habia impuesto, y que no debía pasar ni a 2<sup>a</sup> discusión.

El H. Gómez de la Torre (Joaquín): Que para aclarar el asunto, sería conveniente pedir un informe a la H. Cámara Colegisladora, respecto de los razones que haya tenido para aprobarla; pero consultada la H. Cámara, tuvo por bien negar el proyecto.

De seguida, el H. Cogo (Fidel) Presidente de la Comisión 2<sup>a</sup> de H<sup>a</sup>a expuso que esta se hallaba disorde en el dictamen respecto de las solicitudes de los Sres Manuel Ancoategui, Felipe Taramillo, Juan Pina y Maria Luisa Tallo; y que como se componia de cuatro miembros, dos eran de un parecer y dos del contrario, como aparece de los informes presentados; y que en tal caso debía, según el reglamento interior de decirlo un miembro nombrado por la Comisión de la mesa.

Los informes aludidos son los siguientes.

Como Señor. Al abrir dictamen sobre la solicitud del Señor Juan Pina.



hemos tenido el sentimiento de disenter de la opinion de nuestros H. H. compañeros. La solicitud aludida tiene por objeto conseguir que se le exonerare del cargo de reintegrar \$1900 y sus intereses, reintegros al que le ha condenado el Tribunal de Cuentas por haber autorizado una orden del Comandante en Jefe del Ejercito de que dicha suma se gaste en pagar un sueldo atrasado a uno de los batallones de linea, sin exigir la previa presentacion de las respectivas listas de revista. De los documentos que a la solicitud se han adjuntado aparece que el peticionario ha dado esta autocesion casi coactado por las amenazas de disolverse o amestorarse que hiciera el batallon acreedor.

Demas de esto, no es posible descubrir dolo o fraude en el procedimiento del ex Gbnor del Tucuman, desde el momento en que, segun la propia expresion de los Ministros del Tribunal de Cuentas, el gasto o egreso, a un cuando no está legalizado, está perfectamente comprobado.

En fin, seria contrario a toda ley de equidad y a todo principio de justicia que el fisco recupere una cantidad que egreso de sus arcas con el objeto de solventar un crédito legitimo, y que este recobro se haga a costa de una persona en quien no puede descubrirse solo o fraude, cuyo procedimiento posee un fuero por fuerza mayor, que no ha aprobado ni un solo centavo de la cantidad egresada y que no tiene más culpabilidad que la de haber omitido la observancia de una orden.

vidad más ó menos sustancial. Por lo  
expuesto, opinamos que pídese exponer  
al Don Juan Ruiz del cargo que existe  
contra él; razón por la cual nos permiti-  
mos someter á vuestra ilustrada considera-  
ción el adjunto Proyecto de Decreto. Quito,  
Julio 29 de 1886. - Emilio Uguallo. - Aho-  
rria.

Como Señor. - Vistas solicitudes de  
los Sres Manuel Arroategui, Felipe Taca-  
millo, Juan Ruiz y Maria Luisa Vallejo,  
contraídas á pedir que se les condone las  
cantidades que respectivamente deben al  
Erario por adeudar en sus cuentas, según las  
sentencias pronunciadas por el Tribunal del  
rango, nuestra Comisión 2ª de Hda opina:  
que debían desecharlas; pues en la sesión del  
26 de los corrientes, se negaste á la con-  
donación de la pequeña suma de ochenta y cin-  
co sueros, pedida por la Señora Manuela  
de Jesus Tola, la cual se halla en idénticas  
circunstancias que los mencionados solici-  
tantes. - Quito, Julio 29 de 1886. - Fidel  
Uguallo. - Emilio Chiriboga.

El H. Jefe después que se resolvió  
el asunto como pedía el H. Uguallo (Fidel) y  
la Comisión de la mesa nombró con tal ob-  
jeto al H. Larrea.

Se mandó archivar el proyecto de  
decreto que ordena que las Municipalidades  
tengan una sesión pública al no de agosto  
de cada año para repartir premios á los  
niños y estimular la instrucción pública,  
por haberlo negado por 3ª vez la H. Cá-  
mara Colegisladora.

44

Pasó a 2<sup>a</sup> discusión el proyecto de Decreto, originado en la otra H. Cámara, que reconoce el crédito de 1733 sueros, 35 centavos, en favor de la Maestra Superiora del Colegio de niñas de Guayaquil.

Pasó también a 2<sup>o</sup> debate el proyecto que fija el pie de fuerza para el año entrante de 1887, después de haberse leído el informe de la Comisión de Guerra, cuyo tenor es el siguiente.

Como Señor. Nuestra Comisión de Guerra ha examinado el proyecto de Decreto que fija el pie de fuerza para el año próximo venidero, y lo ha comparado con el que, sobre la materia, rige en el año que espina. La diferencia entre la ley vigente y el proyecto consiste en que en el presentado hoy por el Poder Ejecutivo se pide un nuevo Batallón de línea y algunas alteraciones en la manera de organizar el Recuadro. Cuanto a lo primero se observa que no hay ley alguna que determine el número de Batallones de que debe componerse el Ejército permanente y que, en consecuencia, el número de tales batallones debe subordinarse a la cantidad votada en el Presupuesto para su sostenimiento. Teniendo esto en cuenta se han perdido las listas de revista de los batallones existentes, y de su examen aparece que ninguno de ellos contiene el número de plazas que fija la ley; resultando de aquí que de la cantidad votada en el presupuesto hay un saldo con el que perfectamente puede sostenerse el nuevo batallón que se trata de crear. De

mas de esta consideración deben tenerse en cuenta los inconvenientes que aparece el llamamiento de las guardias nacionales, llamamiento que se hace menos probable si se pone a disposición del G<sup>to</sup> un batallon de la linea. Por lo que hace a la nueva organizacion del escuadrón hay que notar que el gasto que ella ocasiona es insignificante y que, en cambio, son notabilisimas las ventajas que proporciona, sea para la regularidad de los movimientos, sea para la celeridad de los movimientos, caso de que dicho escuadrón tenga que entrar en Campana o en combate. Por lo que respecta. Nuestra Comisión opina: que debiera aprobar el proyecto presentado por el Ejecutivo, dejando a salvo lo que en nuestra sabiduría estimáramos conveniente. Quito Julio 28 de 1886. - Flores. - Loran. - En Uquillas. - Maldonado.

La Comisión 2<sup>a</sup> de Peticiones informó favorablemente a la solicitud del Señor José Rafael Andrade, quien pide se le permita rendir el examen correspondiente al curso de Derecho práctico Criminal, sin que se tome en cuenta la fecha de la matrícula; y en consecuencia el proyecto correspondiente pasó a 2<sup>a</sup> discusión.

Pasaron a 3<sup>a</sup> discusión los proyectos de Decretos que establecen dos escuelas dirigidas por los H. H. Cristóbal, la una en Zaruma y la otra en la ciudad de

Comerolday, habiendo antes expuesto su dictamen favorable la comision de Instruccion Publica;

Se aprobaron sucesivamente los tres informes siguientes, de la comision de Instruccion publica.

Como Señor. Nuestra Comision de Instruccion publica, encargada de examinar la solicitud del Señor Antonio Sanchez, sobre que se determine la unidad de medida de aguas, conforme al Sistema Métrico decimal; ha visto que en verdad es urgente la necesidad que tiene todo el país de que esta Legislatura fije esta unidad de medida, y para que se pueda dictar la ley conveniente en esta materia, opina que debe esta H. Cámara nombrar una Comision científica, compuesta de dos profesores del Instituto de Ciencias que deberian ser los S. S. Eduardo Andía y J. Alexandrino Velasco, el Señor Sanchez que hace la solicitud y el Señor Don Juan B. Montan que sera el presidente de la Comision; la que despues de los estudios teoricos, y practicos del caso, y consultando las necesidades de la Republica, exponga en un informe elaborado, cual debe ser la unidad de medida, conforme al Sistema Métrico decimal, que deba adoptarse por esta Legislatura.

Tal es el parecer de la Comision, solo el más ilustrado de esta H. Cámara. Quito, 29 de Julio de 1886. - Teodoro. - M. A. Izgar - Muñoz. - Landivar. - Motovelle.

Como Señor. Nuestra Comision de Instruccion Publica, encargada

de abrir dictamen sobre la solicitud del Procurador Municipal del Cantón de Pujilí, contraída a pedir la devolución de una cantidad perteneciente a esa Colecturía, que ha sido tomada por el Gbo en la época de la Restauración, es de parecer que hallándose en segunda discusión en esta misma H. Cámara, un Proyecto de Ley sobre reintegro de empréstitos correspondientes a aquella misma época, debe sujetarse la solicitud a la disposición general que se dicte sobre esta materia.

Es el parecer de la Comisión salvo el más el más acertado de la H. Cámara. — Quito, Julio 29 1886. — Proavn. — Muñoz M. A. Igar. — Landívar. — J. Matovelle.

Excmo Señor — Nuestra Comisión de Instrucción pública, vista la solicitud de los estudiantes J. J. José Miguel del Poro y José Vicente Vela, que piden libertad de estudios hasta el mes de octubre, para poder presentar sus exámenes de cuarto año de Jurisprudencia; es de parecer, que los peticionarios deben atenderse a las últimas disposiciones que se han dictado sobre la materia; salvo el más acertado juicio de la H. Cámara. — Quito, Julio 29 de 1886. — Proavn. — Landívar. — M. A. Igar. — Matovelle. — Muñoz

A tercer debate pasaron el proyecto de Decreto que concede a la Sociedad Filantrópica del Guayas, el permiso de que habla el artº 345 del Código Civil, para que pueda conservar la pro-

piezas de los bienes raíces que ha adquirido hasta la fecha.

El que establece definitivamente el sistema decimal para todas las cosas que se compran o venden al peso; y el que faculta al Concejo Cantonal de Sta Rosa para que pueda imponer, por cuatros años, el gravamen de cinco centavos por cada quintal de cacao, y el de dos y medio por el de Café; para reparar los pantanos que existen en los alrededores de dicha ciudad, y para compra de una bomba contra incendio. En este último, el H. Matovilla, fue de parecer que debe fijarse un término, pasado el cual debe cesar la contribución, por que había observado que respecto de Machala había tiempo que existía una contribución para proveer de agua potable, pero que no había llegado el caso de que se cumpla con tal disposición. El H. Lozano contestó que estaba fijado el tiempo que indicaba, y que, además el impuesto para proveer de agua potable a Machala entraba en las áreas nacionales, por lo tanto, que el que hoy se establece debe recaudarlo el Concejo Cantonal, e invertir su producto, bajo su estricta responsabilidad, en las obras referidas.

Leída en 1ª discusión el proyecto de Código de minería, presentado por la Comisión 2ª de Legislación pasó a 2ª y el H. Legas (Abelardo) fue de parecer que para 2ª discusión pasarse a una comisión especial, para que informara sobre la parte técnica; y al efecto, con apoyo del H. Terán hizo esta proposición: "Que informe sobre

la parte técnica del Código de minería  
era Comisión compuesta del Profesor  
de Geología y un Ingeniero del Instituto  
de Ciencias." Puesto en debate, el Sr. Ortega  
expresó que no había necesidad de que  
se pasara a tal Comisión, por que no  
se trataba de examinar la naturaleza  
de los metales, ni de los medios de que se  
vale la ciencia para la investigación de  
las minas, sino de las disposiciones ade-  
cuadas para establecer y fomentar la  
industria minera, conservando el orden y  
resolviendo las discrepancias y dificultades  
que pueden ocurrir entre los empresarios,  
y que para esto la Comisión había con-  
sultado el Código Chileno, el proyecto de  
Código fiscal de esta República, y el  
Decreto del Libertador sobre la materia,  
tomando la parte técnica del Código  
primeramente mencionado; de suerte que  
si hay algún error debe atribuírsele a este,  
e indicarse inmediatamente para corregirlo.

Además dijo: faltan pocos días para  
que terminen las sesiones, y si se quiebra  
la proporción de perdidos el tiempo, y  
la presente Legislatura no habrá tenido  
el honor de dar este Código que reclama  
con urgencia una industria que progresa  
día a día y está llamada a ser la ventura  
del país. En cuanto a la parte dispositi-  
va, la Comisión, excepto el que habla  
se compone de abogados idóneos y cono-  
edores, sino de la Minería, si de los principios  
generales de Legislación, aplicables a la ma-  
teria; pues en los códigos mencionados no se



hace sino consultar su bondad relativa, atendiendo a las circunstancias actuales del leuador, principalmente a su <sup>la misma no está en la proposición</sup> falta de recursos; y por El Sr. Chiriboga repuso en el mismo sentido, pero el Sr. Ugar (Abelardo) dijo que al hacer la moción se había propuesto evitar el que pase acaso algún error, por no conocerse la terminología de la ciencia, por que los abogados, por lo general no sabian dicha ciencia.

El Sr. Ortega replicó, que aun que no habia estudiado dicha ciencia, habian consultado como ha dicho el diccionario y los Códigos referidos, en cuya formacion debian haber intervenido personas competentes.

Cerrado el debate fué negada la proposición.

El Sr. Presidente, expuso entonces que se habia notado un vacío en la ley de timbres, aprobada recientemente, y que era relativo a los documentos existentes, a cerca de los que debia establecerse una regla con relacion a la observancia de la presente ley.

El Sr. Chiriboga aceptando esta idea hizo, con apoyo del Sr. Matovelle la siguiente proposición: "Que la presente ley de Timbres no se extienda a los documentos de cualquier clase, otorgados antes de la fecha en que debe comenzar a regir, los cuales estarian sujetos a la ley bajo cuyo imperio se otorgaron." Puesto en discusion fué impugnada por el Sr. Ugar (Fidel) fundandose en que ella hacia negativa la disposicion del Artº 24; pero habiendo observado el

H. Heredia Rodas que el asunto era im-  
portante y debía estudiarse con detenimiento  
para resolverse, la H. Cámara tuvo por  
bien suspender la discusión, para tratar  
de este asunto en la Sesión inmediata.

Con lo cual, por ser avanzada la  
hora, se levantó la sesión.

El Presidente. El Diputado Sr.

Julio Castro

Antonio Robles

Sesión del 30 de Julio  
de 1886.

Abierta con los H. H. Presidente, Vicepresi-  
dente, Acevedo, Argudo, Burreo, Carrion,  
Cordova, Cuesta, Chiriboga, Donoso, Gherencia  
Llona, Legas (Abelardo), Legas (Fidel), Flores,  
Gómez de la Torre (Joaquín), Gómez de  
la Torre (Rafael), Heredia Rodas, Jara-  
millo, Lardivari, Larrea, Lorenzo, Maldo-  
nado, Martínez, Matorell, Moseca, Muñoz,  
Ochoa León, Ortega Joaquín Rivadeneira  
(Manuel), Sanchez, Sorian, Sorazar, Vinuesa  
y el infrascripto Secretario

Se aprobó el acta de la sesión anterior  
y pasó a la Comisión 1<sup>a</sup> de Peticiones la re-  
presentación del Señor Juan Franet Raque-  
rizo, quien pide se reconsidere el reclamo  
que hizo a la Legislatura de 1885 relativo  
al pago de \$647 15 c). procedente de doce  
años de Hospitas, que impuso el jefe Super-